ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE APORTES No 41005482025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION GRUPO LIBERTAD

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41005482025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA**, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025 y prorrogada mediante Resolución No. 6039 del 10 de octubre de 2025, debidamente posesionada mediante acta 241 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente
CONTRATISTA	**FUNDACION GRUPO LIBERTAD**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT:** 900.0274.510
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($571.844.518). - El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($560.631.880.) - El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($11.212.638).
VALOR ADICION	TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.178.861). El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se adiciona en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($29.587.118). El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 591.743).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($602.023.379) así: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($590.218.998). El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($11.804.381).
CDP	70125 DEL 30/09/2025
RPC	307725 DEL 01/10/2025
PLAZO INICIAL	30/11/2025

PÚBLICA

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 01/10/2025 se suscribió el Contrato de aportes **No. 41005482025** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE."

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 571.844.518).

- El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($560.631.880.)
- El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($11.212.638).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 01/10/2025.

4) Que el contrato **41005482025,** no ha tenido modificaciones durante la ejecución.

5) Que mediante memorando enuncia en la justificación de la profesional:

1. Que el día 01 de octubre de 2025, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte o convenio, cuyo objeto es " ***prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre***"; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/11/2025**, por un valor inicial de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 571.844.518) así:

 El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($560.631.880.)

 El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($11.212.638).

2. Que a través del Memorando con Radicado No: 20251600000109803, se emiten Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

3. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

PÚBLICA

4. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por la suscrita supervisora del contrato, se justifica desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR Y PRORROGAR , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS MCTE ($45.118.020**), para garantizar la prestación del servicio hasta el 12/12/2025 con fase de cierre.

6. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de octubre y noviembre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de $15.530.902.

7. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando orientaciones **No.** 20251600000109803 de 27/08/2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 29.587.118.**

8. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose** a las modificaciones correspondientes.

9. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($602.023.379). así:

 El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($590.218.998).**

 El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($11.804.381).**

10. Que, mediante oficio radicado No. **20254700300013065**1 de fecha 26/11/2025, suscrito por la supervisora del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

11. Que mediante comunicación con radicado No. **20254700300017289**2 de fecha **27/11/2025**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

12. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70125 de fecha **30/09/2025, expedido** por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila.

13. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición y prorroga) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

6) Qué el Plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de octubre de 2025.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41005482025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41005482025**, en la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.178.861).**

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se adiciona en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($29.587.118).

El aporte de la EAS por contrapartida del 2% por valor QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 591.743).

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 39525 de fecha 11/02/2025 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			**CDP AFECTADO**		**REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO**		**VALOR ADICION**	**VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO**
Dependencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	70125	30/09/2025	307725	01/10/2025	$ 0	$ 560.631.880
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704080 -4602020-02-161ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	10	70125	30/09/2025	307725	01/10/2025	$29.587.118	$ 29.587.118

PÚBLICA

	PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT							
CONTRAPARTIDA							$ 591.743	$ 11.804.381
TOTALES							$30.178.861	$ 602.023.379

TERCERA.-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 12 del mes de Diciembre del año 2025"

CUARTA: Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir el desembolso No. 2**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
(…) El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	2	Diciembre	29.587.118

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

SEXTA.-. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes **No**. **41005482025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA -: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

OCTAVA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA